

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3164 SUMARIO

ANA BEATRIZ ARRIBA RODRÍGUEZ, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de Titular, adscrito a la **GERENCIA DE POSTESTAD INVESTIGATIVA**, de ese órgano contralor.

Nº 4661

Resolución emanada de la Contraloría General del Estado Aragua, mediante la cual se designa a partir del **ocho (08) de enero de 2024**, al ciudadano **CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL**, en calidad de **Titular**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL**, de ese órgano contralor.

Nº 4661

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN Nº 001-2024.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6, 7, 8 y 13, del Estatuto de Personal de la Contraloría General del Estado Aragua; concatenado con los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 7, 9, 10, 11, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

Nº 4662

Resolución emanada de la Contraloría General del Estado Aragua, mediante la cual, se modifica y queda constituida la **Comisión de Contrataciones Públicas**, con carácter permanente, en calidad de miembros principales y suplentes de la manera que allí se indican.

Nº 4663

Resolución emanada de la Contraloría General del Estado Aragua, mediante la cual se designa a partir del **ocho (08) de enero de 2024**, a la ciudadana

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua vigente, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 147**, establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.024**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

CONSIDERANDO

Que la **DIRECCIÓN GENERAL** de la Contraloría del Estado de Aragua, le corresponde: Dirigir y coordinar las actividades de las gerencias a su cargo a fin de armonizar y sincronizar el normal desarrollo de éstas y es la encargada de asistir y apoyar la gestión estratégica del Contralor o Contralora, así como, coordinar con las demás dependen-

cias organizativas el trabajo de la Contraloría. Vigilar el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas establecidas en el órgano contralor, asimismo, ejercer la supervisión inmediata y directa de las dependencias bajo su adscripción.

CONSIDERANDO

Que en la **DIRECCIÓN GENERAL** de la Contraloría del Estado de Aragua, existe la necesidad de servicios de personal para cumplir funciones en el cargo de Director General.

RESUELVE

PRIMERO:

Nombrar a partir del **ocho (08) de enero de 2024**, al ciudadano **CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.916.568**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL**, en calidad de **Titular**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL**, cargo que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 5 y 6**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua vigente, en concordancia con los **artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21**, de la **Ley del Estatuto de la Función Pública**, es de alto nivel y de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción, con disponibilidad presupuestaria por la partida **Nº 401.01.36.00**, con un salario base de **CUATROCIENTOS NUEVE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 409,00)**, de acuerdo a Punto de Cuenta **RRHH Nº001**, de fecha **08/01/2024**, aprobado por el ciudadano **CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua.

SEGUNDO:

El **DIRECTOR GENERAL**, en calidad de **Titular**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL**, **CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, deberá hacer que se cumpla todo lo contemplado en el del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua vigente.

TERCERO:

Notifíquese al ciudadano **CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, antes identificado, de la presente Resolución y tómesese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua.

CUARTO:

La Gerencia de Recursos Humanos, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua.**

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los ocho (08) días del mes de enero de 2024. Años: 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

N° 4662

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN N° 002-2024.**

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, según lo preceptuado en el artículo 13, numerales 1 y 6, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 6, 23, 24 y 38 del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua y según lo dispuesto en el artículo 14, 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15, de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública y administración de los recursos financieros y le

corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde nombrar comisiones especiales con carácter auxiliar para atender asuntos específicos de la Contraloría, dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que es deber del Contralor del estado Aragua, cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes Nacionales, Estadales y Municipales, así como, las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano de carácter Constitucional, el cual debe adaptarse a las normas y procedimientos de control interno aplicables, a los fines de salvaguardar los recursos que administra, así como, promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, órgano garante de las leyes y apegado a las disposiciones establecidas en el artículo 14, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de Servicios y estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece que la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras estará regulada por dicho cuerpo normativo, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos a esta Ley.

CONSIDERANDO

Que se entiende por Comisiones de Contrataciones aquellas que dentro del Ente contratante, ejercen funciones asesoras y que fueron creadas para que colaboren con esté en la dirección, coordinación y sustanciación de los procesos de selección de contratistas.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad de este Órgano de Control Fiscal Externo, le corresponde designar los miembros de la

Comisión de Contrataciones Públicas de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que mediante Memorándum N° 001-2024, de fecha **08 de enero de 2024**, emanado de la Dirección General de este Órgano de Control Fiscal, se instruye la modificación de la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Órgano de Contralor.

RESUELVE

PRIMERO:

Se modifica y queda constituida la **Comisión de Contrataciones Públicas**, con carácter permanente, en calidad de miembros principales y suplentes de la manera como se describe a continuación:

1.- ÁREA LEGAL:

PRINCIPAL: EDITSELL NORBELLADÍAZDE VILLEGAS, C. I.: V-5.732.589.

SUPLENTE: ARQUÍMEDES DE JESÚS BELLORÍN MARTÍNEZ, C. I.: V-9.439.743.

2.- ÁREA TÉCNICA:

PRINCIPAL
CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA, C. I.: V-4.916.568.

SUPLENTE:
SUGEY BERENICE SÁNCHEZ CORREA, C. I.: V-12.339.852.

3.- ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA:

PRINCIPAL:
MIGUEL EMILIO DURÁN BEOMONT, C. I.: V-3.513.106.

SUPLENTE:
JOSÉ ARMANDO TREJO GARCÍA, C. I.: V-4.826.286.

SEGUNDO:

Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones a la que se refiere el numeral primero y su respectivo suplente, a las siguientes personas:

SECRETARIO PRINCIPAL:
ANA BEATRIZ ARRIBA RODRÍGUEZ, C. I.: V-5.624.578.

SECRETARIO SUPLENTE:
LAURA ELIZABETH FUENTES BETANCOURT, C. I.: V-21.006.006.

TERCERO:

El Secretario de la Comisión de Contrataciones solo tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión, relacionadas con los procedimientos de selección de contratistas y sus atribuciones son las establecidas en el **artículo 16**, del **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas**.

CUARTO:

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones Públicas son las establecidas en el **artículo 15**, del **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas**. A los fines de fortalecer las actividades y las atribuciones establecidas por Ley a la Comisión de Contrataciones, ésta podrá requerir según la naturaleza y complejidad de la contratación la participación en calidad de observadores con derecho a voz mas no a voto, a representantes de la Unidad Usuaría, así como, podrá apoyarse en los informes o evaluaciones que al efecto le solicite. Igualmente, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente; así como, incorporar los asesores que requieran, con derecho a voz pero no a voto, previa autorización de la máxima autoridad del ente contratante.

QUINTO:

La designación de los miembros de la **Comisión de Contrataciones Públicas**, establecida en la presente Resolución será notificada al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez dictado el acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 14**, **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas**.

SEXTO:

Se deroga la Resolución **250-2022**, de fecha **12-012-2022**, mediante la cual se nombró a los miembros de la Comisión de Contrataciones.

SÉPTIMO:

La Dirección General, la Gerencia de Administración de los Recursos Financieros y la Gerencia de Presupuesto, velarán por el cum-

plimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los ocho (08) días del mes de enero de 2024. Años: 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO) CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

N° 4663

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA. RESOLUCIÓN N° 003-2024.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6 y 13, del Estatuto de Personal de la Contraloría General del Estado Aragua; concatenado con los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 9, 10, 11, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua vigente, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 147, establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.024**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

CONSIDERANDO

Que la **Gerencia de Potestad Investigativa** de la Contraloría del estado de Aragua, tiene como finalidad desarrollar y ejecutar las actuaciones necesarias a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños públicos causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales; velando por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público.

RESUELVE

PRIMERO:

Nombrar a partir del **ocho (08) de enero de 2024**, a la ciudadana **ANA BEATRIZ ARRIBA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.624.578**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de Titular, adscrito a la **GERENCIA DE POTESTAD INVESTIGATIVA**, cargo que de acuerdo a lo es-

tablecido en el **artículo 5 y 6**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua vigente, en concordancia con los **artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21**, de la **Ley del Estatuto de la Función Pública**, es de alto nivel y de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción, con disponibilidad presupuestaria por la partida **401.01.36.00**, con un salario base de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 391,00)**, de acuerdo a **Punto de Cuenta N° RRHH N° 002**, de fecha **08/01/2024**, aprobado por el ciudadano **CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO:

La **GERENTE**, de la **GERENCIA DE POTESTAD INVESTIGATIVA**, **ANA BEATRIZ ARRIBA RODRÍGUEZ**, antes identificada, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en el **Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua** vigente.

TERCERO:

Notifíquese a la ciudadana **ANA BEATRIZ ARRIBA RODRÍGUEZ**, antes identificada, de la presente Resolución y tómese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría General del estado Aragua**.

CUARTO:

La **Gerencia de Recursos Humanos**, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua**.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **ocho (08)** días del mes de **enero de 2024**. Años: 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.